

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar – Cesar

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD**  
Valledupar, diez (10) de noviembre del dos mil veinte (2020)

REF. DECLARATIVO LESION ENORME

DTE. JOSE ARMANDO ARZUAGA ARAUJO  
DDO. LUCIANO MEJIA MARQUEZ  
RAD. No. 20 001 31 03 001 2020 00018 00

En atención a que la corrección de auto procede en cualquier tiempo, de manera oficiosa se corrige el error involuntario consignado en la providencia que admite la demanda, proferida en fecha 14 de febrero del 2020 al indicar que se trata de un proceso REIVINDICATORIO DE DOMINIO, debiendo anotarse DECLARATIVO DE LESION ENORME.

En consecuencia el mencionado auto quedara así:

Al reunir los requisitos legales, admítase la demanda declarativa de mayor cuantía de LESION ENORME, instaurada por JOSE ARMANDO ARZUAGA ARAUJO contra LUCIANO MEJIA MARQUEZ.

El resto del proveído se conservara incólume.

En el mismo sentido, se requiere a la parte demandante para que aporte el envío y recepción de la citación para la diligencia de la notificación personal, para que pueda darse el correcto tramite a su solicitud, toda vez que en el expediente solo reposa copia de los avisos enviados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,  
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA  
FIRMA – DOTO. L. 491 DEL 28 DE  
MARZO DE 2020, ART. 11.  
**SORAYA INÉS ZULETA VEGA.**  
**JUEZ**

JOSEC

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

 **La anterior providencia fue notificada  
por estado electrónico.**

No.                    el día

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE  
SECRETARIA

